

*EL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y LA GLOBALIZACIÓN DEL DERECHO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REGLA DE ORO**

[THE PRINCIPLE OF RECIPROCITY AND GLOBALIZATION OF LAW IN RELATION TO THE GOLDEN RULE]

Shing-I LIU

Sumario: 1. Globalización de la sociedad, 2. La regla de oro en versión negativa y positiva, 3. La regla de oro y el derecho.

Contents: 1. The Globalization of Society, 2. The Golden Rule in negative und positive Form, 3. The Golden Rule and Law.

1. GLOBALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

La globalización es la característica más frecuentemente aplicada a la economía a comienzos del siglo XXI. Con ello se pretende aludir a un creciente tráfico comercial mundial, en constante crecimiento, que cobra cada vez más influencia sobre las formas económicas y los mercados regionales, nacionales y locales. Estos mercados locales y regionales, se ven enlazados por flujos internacionales de bienes y relaciones de información, compitiendo a nivel mundial. El encadenamiento internacional de la producción, la ampliación de los sistemas de distribución transfronteriza y, sobre todo, la globalización de los mercados, suscita de modo cada vez más enérgico la cuestión de cuál es el derecho aplicable. A ello se añaden las corrientes de refugiados y de trabajadores extranjeros procedentes de diferentes Estados soberanos con diferentes sistemas jurídicos. Cuando estas personas se casan, tienen hijos, firman contratos o mueren: ¿qué derecho se aplica a los problemas jurídicos que pueden surgir?

* Original en alemán: *Das Prinzip der Reziprozität und die Globalisierung des Rechts unter Berücksichtigung der Goldene Regel*. Traducción de Cristina Hermida y José Antonio Santos.

En la era de la globalización económica la política tiene que trascender las fronteras nacionales. Como consecuencia, el derecho tiene a su vez que plantearse, la cuestión de si, y en qué medida, organizaciones supraestatales pueden complementar, o incluso sustituir, al Estado nacional y qué consecuencias cabría derivar de ello. La globalización de la economía, los transportes, la comunicación o las posibles intervenciones militares, así como la interdependencia recíproca de los Estados que de ello resulta, ha provocado que los Estados se unan progresivamente en el seno de organizaciones internacionales y supranacionales.

No quiero, ni puedo, detenerme aquí en los detalles de la globalización de la economía, la cultura, o el derecho, pero sí intentar centrarme en los posibles fundamentos de la globalización desde la perspectiva de la filosofía del derecho. A mi juicio, la regla de oro de la reciprocidad es uno de los importantes fundamentos de la globalización del derecho.

2. LA REGLA DE ORO EN VERSIÓN NEGATIVA Y POSITIVA

La regla de oro es una regla ética básica de la humanidad en Oriente y Occidente. Se funda en la idea de que yo debo comportarme con los demás de la misma manera como quiero que ellos se comporten conmigo. Ya en la antigüedad griega encontramos en los dichos de Pittakos de Lesbos (600 a.C.), un pensador presocrático, la siguiente máxima: “No hagas tú mismo lo que censuras al prójimo”¹. Del mismo modo podemos encontrar una versión negativa en la tradición judeo-cristiana, por ejemplo, en el Antiguo Testamento (Tobías, 4, 15)², en Agus-

1. Cfr. DIHLE, A., *Die goldene Regel*, Göttingen, 1962, p. 9; FECHNER, E., *Rechtsphilosophie*, 2ª ed., Tübingen, 1962, p. 102; HÖFFE, O., *Lesebuch zur Ethik. Philosophische Texte von der Antike bis zur Gegenwart*, 2ª ed. München, 1999, p. 68; KAUFMANN, A., “Die ontologische Struktur des Rechts”, en *Die ontologische Begründung des Rechts*, Darmstadt, 1972, p. 78.

2. BÖCKENFÖRDE, E.W., *Geschichte der Rechts- und Staatsphilosophie. Antike und Mittelalter*, Tübingen, 2002, p. 195; DEL VECCHIO, G., *Die Gerechtigkeit*, 2ª ed., Basel, 1950, p. 92; FECHNER (nota 1), p. 220; HECKER, H., “Das Naturrechtsproblem nach der Topik von Erik Wolf”, en *Völkerrecht – Gewohnheitsrecht – Naturrecht*, publicado en Herbert Krüger, Hamburg, 1967, p. 34; HERRFAHRDT, H., “Werterkenntnis und Normenbedürfnis”, en *Festschrift für Fritz von Hippel*, Tübingen 1967, p. 209; MARCIC, R., *Vom Gesetzesstaat zum Richterstaat. Recht als Maß der Macht. Gedanken über dem demokratischen Rechts- und Sozialstaat*, Wien, 1957, p. 182; MAYER-MALY, Th., *Rechtsphilosophie*, Wien, 2001, p. 47f.; MÜNDEL, K., *Recht und Gerechtigkeit*, 2ª ed., Köln, 1968, p. 73; REHFUS, W. D. (ed.), *Handwörterbuch Philosophie*, Göttingen, 2003, p. 376.

tín (354-430)³, Anselmo de Canterbury (1033-1109)⁴, Pedro Lombardo (1095-1160)⁵, Samuel Pufendorf (1632-1694)⁶ y Christian Tomasio (1655-1728)⁷. En la más antigua ordenanza eclesiástica que se ha conservado (la *Didaché*), de la primera mitad del siglo II, se recoge también una versión negativa de la regla de oro: “Todo lo que no quieres que te ocurra, no lo hagas tampoco a otro”. Agustín caracteriza de modo expreso a la regla de oro como una exigencia de la ley moral natural.

La regla de oro se encuentra también en Confucio⁸ y en Mo Zi⁹. La doctrina de Confucio prescribe qué pasos hay que llevar a cabo para promover el bienestar humano. Un alumno de Confucio, Zi Gong, pregunta en una ocasión: “¿Existe una palabra que se pueda utilizar como regla para toda una vida?” Confucio responde: “La reciprocidad (shu). Lo que tú no deseas

3. Vid. MÜNDEL, K. (nota 2), p. 73; SCHRAMM, Th., *Einführung in die Rechtsphilosophie*, 2ª ed., Köln, 1982, p. 31; REINER, H., “Die Goldene Regel”, en *Zeitschrift für Philosophische Forschung*, tomo 1 (1948), pp. 76 y 77; WELZEL, H., *Naturrecht und materiale Gerechtigkeit*, reimpresión de la 4ª ed., Göttingen, 1980, p. 55.

4. Vid. FLÜCKIGER, F., *Geschichte des Naturrechts*, Tomo I: *Altertum und Frühmittelalter*, Zürich 1954, p. 415; SCHRAMM, Th. (nota 3), p. 33; VERDROSS, A., *Abendländische Rechtsphilosophie*, 2ª ed., Wien, 1963, p. 69.

5. Vid. VERDROSS (nota 4), pp. 69 y 70.

6. Cfr. FLÜCKIGER (nota 4), p. 402; LLOMPART, J., *Die Geschichtlichkeit der Rechtsprinzipien. Zu einem neuen Rechtsverständnis*, Frankfurt am Main, 1976, p. 98; MITTELSTRAß, J. (ed.), *Enzyklopädie. Philosophie und Wissenschaftstheorie*, Tomo 2. H-O Mannheim, 1984, p. 976.

7. Vid. VERDROSS (nota 4), p. 175; SCHRÖDER, J., *Recht als Wissenschaft. Geschichte der juristischen Methodenlehre vom Humanismus bis zur historischen Schule (1500-1850)*, Beck, 2001, p. 110; WOLF, E., *Grosse Rechtsdenker der deutschen Geistesgeschichte*, 4ª ed., Tübingen, 1963, pp. 405 y 406.

8. El confucionismo es una vuelta a Confucio (551-479 a.C.). Junto al taoísmo y el budismo, constituye una ética, una ideología, y una mentalidad político-estatal influyente en China y Asia oriental; el confucionismo ha sido en China desde el emperador Wu Di de la dinastía Han (157-87 a.C.) hasta el final del imperio (1912) la doctrina estatal vinculante. Sobre la regla de oro en el confucionismo, cfr. PHILIPIDES, L. J., *Die goldene Regel* (tesis doctoral), Leipzig, 1929, pp. 62-71.

9. Mo Zi (en torno al 479-438 a.C., también Mo-Tse, Mo Di, Me Ti) fue el principal representante del mohismo (o los mohistas). En contraste con el pensamiento de Confucio, defendió de acuerdo con planteamientos de solidaridad basados en la cercanía personal el principio de una corriente socialista llamada “Jian Ai” (amor omnicompreensivo, recíproco o universal). Este amor universal significó para Mo Di que, de un modo similar al mandamiento cristiano de amar al prójimo, todos los seres humanos deberían amar a los otros como a sí mismos, independientemente de su rango social. Cfr. SCHMIDT-GLINTZER, H., *Mo Ti*. Schriften 1, Düsseldorf, 1975; FORKE, A., *Geschichte der alten chinesischen Philosophie*, Hamburg, 1927, pp. 368-395.

para ti mismo, no se lo hagas a otros”¹⁰. El signo ‘shu’, en el sentido de reciprocidad, consta de dos partes; a saber, ‘cómo’ (ru) y ‘corazón’ (xin); esto quiere decir que ‘shu’ significa “como el propio corazón”, “como el propio deseo”, tratar el prójimo como a uno mismo. ‘Shu’ recomienda al ser humano una conducta en la que el propio sentir y entender se corresponda con las justas necesidades del prójimo.

La regla de oro contiene pues una indicación para el propio comportamiento respecto a los otros. Ciertamente no nos proporciona una regla concreta directamente aplicable. Ahora bien, representa uno de los fundamentos principales de los que surge el deber moral. Es obvio que la regla de oro procede de la idea de que la justicia se desenvuelve en las relaciones entre seres humanos. Por eso el principio de reciprocidad puede servir como criterio valorativo para toda conducta. Para conseguir la armonía en la convivencia y obtener la perfección de la sociedad, esta norma tiene pleno sentido sólo cuando la reciprocidad produce el equilibrio deseable en las relaciones entre seres humanos. Según Pedro Lombardo, la regla de oro presupone como condición la existencia de un orden moral del derecho. La norma fundamental del doble mandamiento del amor es también un presupuesto de la regla de oro para Tomás de Aquino. La regla se fundamenta sobre la validez de esos principios morales, porque tiene como condición el conocimiento de lo bueno. Juan Duns Scoto (1266-1308) la interpreta así: “Cómo debierais vosotros querer según un correcto juicio racional...”¹¹.

De hecho, cualquier persona normal quiere que su vida no se vea amenazada por los demás, ni su cuerpo o su honor heridos, o su libertad restringida. Por eso debe él ponerse en el lugar del otro y no actuar de forma que pueda dañarlo. La regla en su versión negativa amplía la lista de actos a evitar, lo que disminuye las posibilidades de conflicto en la convivencia humana.

Mientras la versión negativa prohíbe dañar al prójimo, la versión positiva exige que se le proporcione ayuda y colaboración. En la cristiandad, oímos en la Biblia que nos tenemos que portar bien con los demás, porque nosotros igualmente queremos que se nos trate bien. En su versión positiva encontramos la regla de oro en el Nuevo Testamento: “Cualquier

10. Vid. “Lun Yü” [en español “Conversaciones”], cap. 15, párrafo 23. Lun Yü es el texto fundamental confucionista (según manifestaciones de Confucio a sus discípulos); vid. también WILHELM, R., *Kung Fu Tse. Gespräche*, Düsseldorf, 1976.

11. Vid. Welzel (nota 3), p. 55; cfr. BÖCKENFÖRDE (nota 2), p. 277.

cosa que deseáis que los demás os hagan a vosotros, ¡hacédsela también a ellos! Eso dicen la ley y los profetas”¹². En el libro “Lun Yü” dice también Confucio: “La humanidad consiste en desear que la existencia de los demás sea como la mía propia, en desear que el éxito de los demás sea como el mío propio. El método consiste en utilizar nuestros propios sentimientos para entender a los otros”¹³. En su formulación positiva la regla de oro no es ya sólo una regla de prudencia, sino también un mandato práctico de amor al prójimo.

Christian Tomasio (alrededor de 1700) caracterizó la regla de oro, tanto en su versión negativa como en su versión positiva, como una regla de la razón. Según él, la sociedad es una suma de individuos racionales. Cada uno busca su propia ventaja y reconoce que una convivencia pacífica es condición para posibilitar mejores oportunidades de satisfacer deseos y necesidades. Para conseguir este fin plenamente, hay que considerar una regla racional, basada en la reciprocidad, como vinculante para todos.

En Tomasio encontramos la regla de la razón en su triple vertiente: como principio de honestidad (*honestum*), de prudencia de vida (*decorum*) y de juridicidad (*iustum*)¹⁴.

El principio de honestidad dice así: “Lo que quieres que los demás se exijan, exígetelo a ti mismo”. Se tiene que cumplir, en primer lugar, la propia exigencia moral; después cabe ya requerir la de los demás. El segundo es el principio del decoro, que Tomasio enuncia de la siguiente manera: “Todo lo que quieras que los demás hagan por ti, también debes hacerlo tú por ellos”, resumiendo positivamente la regla de oro. Aquí está expresado un mandato de disponibilidad para ayudar, una exigencia que va más allá de la omisión del daño o la perturbación, hasta una disposición activa que

12. Vid. KAUFMANN, A., *Einführung in Rechtsphilosophie und Rechtstheorie der Gegenwart*, 7ª ed., Heidelberg, 2004, p. 52; HAVERKATE, G., *Verfassungslehre: Verfassung als Gegenseitigkeitsordnung*, München, 1992, p. 148; MAYER-MALY (nota 2), pp. 50 y 51; GOLDSCHMIDT, W., *Der Aufbau der juristischen Welt*, Wiesbaden, 1963, p. 66; MÜNDEL, K., p. 100; DÖBLER, H. F., *Kultur- und Sittengeschichte der Welt. Herrschaft, Recht, Krieg*, München, 1973, p. 193; KOLLER, P., *Theorie des Rechts. Eine Einführung*, 2ª ed., Wien, Köln, Weimar, 1997, p. 274; SEILER, H., *Einführung in das Recht*, Zürich, 2000, p. 57; ZIPPELIUS, R., *Geschichte der Staatsideen*, 8ª ed., München, 1991, p. 62.

13. “Lun Yü” (nota 10), cap. 6, principio 28.

14. Cfr. EMGE, C. A., *Vorschule der Rechtsphilosophie*, Berlin, 1925, pp. 13 y 14; FECHNER (nota 1), p. 39; REINER, H., *Grundlagen, Grundsätze und Einzelnormen des Naturrechts*, Freiburg, 1964, p. 77; VERDROSS (nota 4), p. 175; WOLF (nota 7), pp. 153, 405-406; ZIPPELIUS (nota 12), pp. 143 y 144.

conduzca a la felicidad y a la armonía de la sociedad. La realización de este principio también es una situación ideal de la “gran comunidad”, tanto en el confucianismo¹⁵ como en el mohismo¹⁶.

El principio de juridicidad, que se resume en la regla de oro en su versión negativa, es: “No hagas a los demás lo que no quieras que te hagan a ti”. La versión negativa se refiere a la omisión de determinadas conductas. Incluye esencialmente una exigencia de respeto hacia los demás e indica un límite más allá del cual el ser moral no debe llegar. Esta regla exige no cometer ninguna injusticia con los demás, así como que los demás no la cometan con nosotros, porque el otro, de igual manera, quiere perseguir su sueño y disfrutar de su vida, y para ello precisa de libertad y de oportunidades.

Si echamos un vistazo a las relaciones humanas, nos encontramos con que el principio de reciprocidad juega un papel muy importante. Las normas sociales, tanto morales como jurídicas, se basan en el principio de reciprocidad. La observancia regular de las normas sociales resulta de este modo garantizada.

El derecho es un factor indispensable para el orden social. No obstante, por un lado, la función del derecho tiene sus límites. Por otro, el mantenimiento del orden es una condición necesaria, pero no suficiente, para la convivencia humana. El orden que de ello deriva proporciona paz y seguridad, pero es sólo un valor entre otros muchos. Aspirar a un derecho conforme a la realidad social del hombre no se satisface, de ningún modo, con la seguridad jurídica en forma de positividad del derecho; exige ir más allá hacia la realización de otros valores (por ejemplo, los principios jurídico-naturales de humanidad y de dignidad humana), cuya aprobación pasa por un amor y respeto recíprocos. Meng Zi (372-289 a.C.) considera que quien ama al otro, se ama a la vez a sí mismo, y que el que respeta al prójimo será respetado por los demás¹⁷. Tam-

15. Vid. “Li Ji” [en español “*El libro de los ritos*”], cap. Li-Yün [“*El desarrollo de los ritos*”], cfr. WILHELM, R., *Li Gi*, Düsseldorf, 1981, p. 56.

16. Vid. “Mo Zi” [en español “*El libro de Mo Zi*”], cap. 15 Jian Ai II; cfr. SCHMIDT-GLINTZER (nota 9), pp. 27, 144 y 145.

17. “El bondadoso ama a los seres humanos; quien tiene moral, respeta a los seres humanos... Quien ama a otros, recibe también siempre amor de ellos”. Vid. Meng Zi (en español Mencio), cap. 8, principio 28. Meng-Zi (en latín Menzius) es según Confucio el representante más eficaz del Confucionismo. Predica humanidad y justicia, decencia y sabiduría como las cuatro virtudes principales, las cuales derivan de instintos naturales buenos. Además enseñó el derecho de resistencia o derecho a la revolución, cuando el soberano conduce al Estado al

bién Mo Zi opina igual¹⁸. Confucio mismo dijo que toda su doctrina se podía resumir en un principio. Uno de sus discípulos, Zeng Zi, respondió: “Sí”. Los demás no entendieron nada y le preguntaron por esa vía de Confucio. Y Zeng Zi les contestó: “El principio de lealtad y de reciprocidad”¹⁹.

3. LA REGLA DE ORO Y EL DERECHO

La regla de oro de la reciprocidad es un principio jurídico universal de la convivencia humana. Originariamente el derecho y la moral se piensan de modo contrapuesto en las relaciones recíprocas. La “regla de oro” en su versión negativa prohíbe de modo secundario lo que de modo primario no se quiere padecer. El derecho que de ahí se deriva o fundamenta no es una esfera abstracta e individual de autodeterminación, sino una tácita expectativa de respeto mutuo, como concreta potestad de resistirse o de oposición.

Interculturalmente se reconocen también los principios de justicia procedimental, además de la idea de equiparación o reciprocidad, vinculados a la regla de oro y a aquella equivalencia en el dar y el tomar (“justicia conmutativa”), que no sólo se aplica a las relaciones económicas. La ética de la distribución persigue una relación de correspondencia, que encuentra expresión en la regla de oro y en sus explicaciones formales. Se puede reducir a un utilitarista ‘do ut des’²⁰, de modo que sólo importe el propio beneficio. La ética de la donación lleva consigo una lógica de la generosidad. El dar es ahora asimétrico, ya que está animado por la expectativa de una restitución adecuada o donación equivalente. Nuestras experiencias en el marco de la globalización repercuten de diversas maneras en el desarrollo jurídico. El legislador nacional debe crear normas, para nuevos supuestos

desorden y levanta al pueblo unido contra él. Cfr. Traducción de sus escritos por *Wilhelm, R.*, “*Mong Dsi*”, Jene, 1916.

18. El libro de Mo Zi, Cap. 15 “Jian Ai II”: “Si alguien ama a los seres humanos, entonces seguramente le van a amar a él; si uno es útil para otros, seguro que también serán útiles para él. Si alguien odia a los seres humanos, también a él le odiarán, y si alguien provoca daño a otros, entonces también los padecerá”. Cfr. SCHMIDT-GLINTZER (nota 9), pp. 142 y 143.

19. Lun Yü, Cap. 4, párrafo 15.

20. Do ut des (lat. = yo doy para que tú me des) es una fórmula romana para contratos bilaterales o negocios de intercambio. Se encuentra en la obra principal de Hugo Grocio (1583-1645), que fue publicada bajo el rótulo “*De jure belli ac pacis libri tres*” en el año 1625. La fórmula se utiliza hoy para indicar que se cuenta con una compensación o contraprestación (cfr. KÖBLER, G., *Juristisches Wörterbuch*, 11ª ed., 2002, p. 120).

de hecho internacionales, en muchos ámbitos del derecho (por ejemplo, defensa de la competencia, derechos de autor, derecho penal económico...). Los Estados tienen además que intensificar la cooperación internacional para hacer cumplir esas normas.

En conclusión, no basta con remitirse a los derechos humanos. La globalización trae consigo la idea del reconocimiento universal de los derechos humanos. El desarrollo del derecho internacional en este siglo incluye: en primer lugar, una globalización y descolonización; en segundo lugar, la introducción de una prohibición de la guerra; parcial primero, general después, y finalmente, incluso una prohibición de la violencia. En tercer lugar, surgen nuevos sujetos de derecho. Estos tres desarrollos se plantean estrechamente vinculados, pudiendo incluirse entre las ideas fundamentales, junto a la preservación de la paz en el caso del universalismo humanitario, el esfuerzo universal por salvaguardar los derechos humanos. Si se quiere excluir todo oportunismo de poder político en la búsqueda de una comunidad de Estados de querencia mundial, y lo que se desea es procurar relaciones exteriores consensuadas y reguladas, se precisarán perspectivas normativas valoradoras y orientadoras susceptibles de general aceptación. Los derechos humanos son un excelente candidato para esta tarea de política estructural.

Resumen: *En el pasado vivíamos en una única tierra, pero en muy diferentes mundos. Hoy vivimos en un único mundo profundamente interdependiente, pero en muchos importantes aspectos antes éramos independientes unos de otros. Al mismo tiempo, llegamos al único mundo moderno desde muy diferentes tradiciones.*

Todavía tenemos ideas en las que impera un gran desacuerdo en materias tan importantes como las organizaciones políticas de nuestros Estados nacionales, la universalidad de los derechos humanos, las relaciones entre mujeres y hombres, la libertad de las minorías. Esas diferencias no son sólo entre culturas.

Por consiguiente, es de gran importancia llevar a cabo un cuidadoso estudio del fundamento jurídico de la estela de la globalización y de la aparición de bloques. La reciprocidad es un principio fundamental presente en las religiones y culturas más importantes. Se aduce como fundamento más importante para los derechos positivos y el concepto moderno de derechos humanos.

La regla de oro se fundamenta en el principio de reciprocidad y es la forma moral básica de la humanidad, seguida por las diversas culturas y por todas las grandes religiones del mundo. Con conocimiento, imaginación y la regla de oro podemos llegar lejos en nuestro pensamiento moral. La regla de oro ha de entenderse como un principio de consistencia. La regla de oro no nos dice qué acto específico se ha de hacer. No substituye a normas morales cotidianas. No es una guía infalible sobre qué acciones son correctas o equivocadas; no da todas las respuestas. Solamente prescribe consistencia, que no llevemos a cabo acciones (hacia otros) que carezcan de armonía en relación con nuestros deseos (hacia una acción invertida de la situación).

Es importante advertir que por el hecho de que el principio esté fundamentado en la

Abstract: *In the past we lived on one earth, but in many different worlds. Today we only live in one world and deeply influence one another, but in many important aspects we remain independent from one another. At the same time we have entered this one modern world from many different traditions.*

We still have ideas which are greatly at odds with one another about matters as important as the political organization of our national states, the universality of human rights, the relationship between women and men, the freedom of minorities and furthermore, these differences do not solely occur between cultures.

We therefore sustain that a careful study of globalization and its legal basis in the wake of the emergence of different blocs is of great importance. Reciprocity is a fundamental principle found in virtually all major religions and cultures. It is arguably the most essential basis for many positive laws and the modern concept of human rights.

The golden rule is based on reciprocity and is a moral basis for mankind (humanity), and endorsed by different cultures and all the great world religions. With knowledge, imagination, and the golden rule, we can progress far in our moral thinking. The golden rule is best seen as a consistency principle. The golden rule doesn't tell us what specific act to commit. It does not replace regular moral norms. It is not an infallible guide on which actions are right or wrong; it does not give all the answers. It only prescribes consistency – that our actions (towards one another) not be out of harmony with our desires (toward a reversed situation action).

It is important to note that because this principle is based on the generic features of action, it has a certain kind of material necessity. It will be recalled that some of the

característica genérica de acción tiene una cierta clase de necesidad material. Se recordará que algunos de los argumentos justificatorios para los derechos anteriormente examinados son erróneos porque ellos no satisfacen la condición de que puedan ser aceptados por toda persona racional como una cuestión de necesidad racional.

Palabras Clave: Reciprocidad, globalización, regla de oro, confucianismo, Tomasio, Honestum, decorum, iustum.

justificatory arguments for rights examined above failed because they did not satisfy the condition that they be acceptable to all rational persons as a matter of rational necessity.

Key Words: Reciprocity, Globalization, Golden Rule, Confucianism, Thomasius, honestum, decorum, iustum.